

SAC38072-20-09-07

Ministerio de Educación Nacional
Oficina Asesora Jurídica
República de Colombia

Bogotá, D. C.

Señor
JOHN JAIRO SANTA MUÑOZ
SAC 189708

Asunto: Funciones de los coordinadores

OBJETO DE LA CONSULTA

Se consulta cuáles son las funciones de un coordinador y el sustento normativo.

NORMAS y CONCEPTO

El artículo 126 de la ley 115 de 1994 determinó que los directivos docentes son los educadores que ejercen las funciones de dirección, de coordinación, de supervisión e inspección, de programación y de asesoría.

Sobre el particular el artículo 6 del Decreto 1278 de 2002 por medio del cual se expide el estatuto de profesionalización docente dispuso sobre las funciones de los coordinadores en los siguientes términos:

“Artículo 6. Directivos docentes. Quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas se denominan directivos docentes, y son responsables del funcionamiento de la organización escolar.

Los cargos de directivos docentes estatales serán: director rural de preescolar y básica primaria; rector de institución educativa en educación preescolar y básica completa y/o educación media; y coordinador.

...

El coordinador auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas.”

Atentamente,

JORGE ALBERTO BOHÓRQUEZ CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

C.C. Radicado ER 38072
Proyectó. Gloria Clemencia Guarín T